



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES ANEXOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICA (ROSES PONTE GUAPA), PROGRAMA 23

1. Objeto de la subvención y ámbito de actuación

1. El objeto de la subvención es promover las iniciativas que mejoren la calidad de las terrazas existentes que ocupan la vía pública (mesas y sillas, toldos, sombrillas, etc.) mediante su adecuación a las normas de la Ordenanza municipal de ocupación de vía pública.
2. El ámbito de actuación de este programa engloba todo el término municipal sin distinguir en zonas o claves urbanísticas.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

3. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de aquellas actuaciones que tengan por objeto reemplazar elementos existentes (tales como mesas, sillas, sombrillas y toldos ...) que no se ajustan a la Ordenanza, por otros nuevos que sí que cumplan los requisitos, y que representen una adecuación global de la terraza a los requisitos establecidos en la Ordenanza.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las personas, físicas o jurídicas, en calidad de titulares de la licencia de ocupación de la vía pública, que realicen actuaciones de sustitución de mobiliario y / o elementos complementarios a la empleo para la adecuación y mejora de las condiciones estéticas de las terrazas que supongan una



adecuación total de la terraza a los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Disponer de licencia de ocupación de vía pública.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roses.
3. Que las actuaciones previstas supongan una adecuación total de la terraza a los parámetros establecidos en la Ordenanza.
4. Que tengan un presupuesto mínimo de 500,00 €.
5. Que se haya tramitado, en fecha posterior al 1 de septiembre del ejercicio anterior a la convocatoria de este programa, licencia de modificación de ocupación de vía pública/urbanística de las actuaciones objeto de subvención, previa o simultáneamente a la petición de subvención. No podrán ser objeto de subvención las modificaciones de licencia de ocupación de vía pública y las obras con licencia urbanística otorgada, de fecha anterior al 1 de septiembre del ejercicio anterior a la convocatoria de este programa.

5. Cuantía de las subvenciones

1. La cuantía total máxima de este programa de subvenciones es de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria XX 51 1533 7820000.
2. Se otorgará una subvención del 40% del presupuesto elegible de las intervenciones con un límite máximo de subvención por local de 2.000,00 € y un mínimo de 200,00 € (correspondiente a un presupuesto de 500,00 €).
3. El presupuesto elegible a efectos del cálculo de la subvención será el presupuesto que conste en la documentación técnica y administrativa presentada para solicitar licencia o autorización para llevar a cabo la adecuación de la terraza existente. Para actuaciones efectuadas y pagadas durante el ejercicio anterior a esta convocatoria, se admitirán las facturas del subsanado ejercicio.
4. En caso de que las actuaciones proyectadas para la modificación de la ocupación de vía pública existente incluyan también actuaciones no subvencionables, deberá presentar un presupuesto desglosado, donde consten detalladas las actuaciones subvencionables respecto de las que no lo son.

6. Criterios de valoración y puntuación

Los criterios de valoración y puntuación serán los siguientes:



Presupuesto (alcance de la intervención, suele ser proporcional a las dimensiones del empleo)

- Más de 10.001 €: 5 puntos
- Entre 5.001 € y 10.000 €: 4 puntos
- Entre 3.001 € y 5.000 €: 3 puntos
- Entre 1.501 € y 3.000 €: 2 puntos
- Entre 500 € y 1.500 €: 1 punto

Tipología de intervención

- Elementos fijas en fachada: 3 puntos
- Elementos móviles de terraza: 2 puntos
- Mobiliario de terraza: 1 punto

7. Plazo para solicitar la subvención

1. El periodo para solicitar la subvención será de dos meses: abril y mayo del año de esta convocatoria, siendo el primer día, el día 1 de abril a las 00:00 y el último el 31 de mayo a las 24.00h. Este plazo se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria y siempre que se haya publicado previamente el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera de este periodo.

8. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, en el Área de infraestructuras, Servicios públicos y Medio Ambiente.

9. Revisión de la justificación de la subvención



Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no conllevará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión, y el coste final justificado. A partir de este límite, se minorará proporcionalmente la subvención, aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

10. Resolución de las solicitudes

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde/sa, la resolución de la concesión de subvenciones de importe superior a 5.000,00 €, tanto por el procedimiento de concurrencia competitiva, siempre que la cuantía global a repartir sea superior a la cifra mencionada, como para el resto de subvenciones que superen esta cifra de forma individual.

Las peticiones que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no se puedan otorgar por falta de disponibilidad presupuestaria, serán denegadas por el mismo órgano.

Las peticiones que no reúnan los requisitos establecidos en las bases se considerarán admitidas. En este caso, el órgano de resolución será el alcalde/alcaldesa.

El procedimiento de concesión comprenderá una fase de valoración en la que se establecerá un orden de prelación de los posibles beneficiarios de acuerdo con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios objetivos regulados en estas bases.

En caso de empate entre las solicitudes con la misma puntuación, se tendrá en cuenta el orden de entrada en el registro con la documentación completa y correctamente efectuada.

La resolución de la concesión contendrá una relación de los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa y motivada del resto de solicitudes, incluyendo una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos anteriormente.

En su caso, a la última solicitud susceptible de recibir subvención se le otorgará el importe disponible, pudiendo ser inferior al porcentaje que le pudiera corresponder de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, se acordará la concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al siguiente por orden de puntuación.



11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será como máximo hasta el 31 de octubre del año en curso.

La justificación deberá realizarse con la presentación de los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

12. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.